REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

ACUERDO No. 020

"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA DARIEN PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA CREAR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARÍEN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 53 DE 1989, LEY 136 DE 1994, LEY 769 DE 2002, LEY 1551 DE 2012, RESOLUCIÓN 3846 DE 1993 – SENTENCIA C-1051 DE 2001 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL Y;

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 313 Numeral 6 señala como **función del Concejo** Municipal **"**Determinar la estructura de la administración municipal y en consecuencia crear el organismo de tránsito y transporte del municipio de calima el Darién como autorizar la iniciativa del alcalde a la constitución de la sociedad de la economía mixta.
Organismo de transito: Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción. Art. 2 CNT- modificado ley 1310 de 2009.

Que el articulo 313 numeral 3, ibidem contempla la facultad de los Concejos Municipales para **Autorizar al alcalde** para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el artículo 311de la Constitución Nacional establece que el Municipio, como ente fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde **prestar los servicios públicos** que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que es deber del Alcalde presentar al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y **las demás** que estime convenientes para la **buena marcha del Municipio.**

Que el Municipio de Calima Darién dada su vocación turística presenta altos flujos de visitantes y de vehículos, lo que ha **incrementado la accidentalidad** y causando muertes y lesionados con mayor incidencia en el año 2019, en el año 2020 se registra un total 109 accidentes, de los cuales 4 fueron fallecidos y para el año 2021 hasta la fecha se registra un total de 36 accidentes, de los cuales 4 fueron fallecidos, conforme a la información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la inspección de policía Alcaldía municipal.

Teniendo en cuenta el proceso de descentralización y autonomía Municipal y en la búsqueda de la eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad administrativa, de manera que se pueda contar con una administración moderna y capaz de enfrentar la problemática creciente de **accidentalidad** en nuestra jurisdicción y los retos en materia de tránsito y transporte plasmados en el Plan de desarrollo 2020-2023 "somos alianza por un calima el Darién sostenible y emprendedor" Estrategia pacto social 1 sector transporte.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, según las Sentencias C-1051 de 2001, 931 de 2006 de Honorable Corte Constitucional, artículo 12 de la ley 53 de 1989, y Resolución 3846 del 11 de agosto de 1993, la Creación de organismo de tránsito municipal.

Que durante los últimos años el Municipio de Calima El Darién ha venido presentando un gran crecimiento y desarrollo, tanto poblacional como urbanístico, consecuencia de lo cual se ha generado, de manera descontrolada, la demanda de servicio público de transporte, creándose así un gran caos y desorden en la movilidad del municipio, acrecentado por el parque automotor particular.

Que, no obstante, lo anterior, el municipio de Calima El Darién adolece en la actualidad de la existencia de un organismo de tránsito municipal, que se encargue de formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, así como mejorar las condiciones de movilidad dentro del municipio.

Que al contar con un organismo de tránsito el municipio de Calima El Darién además de regular el transito puede captar los recursos económicos generados por los servicios de transito señalados en la Resolución No. 12379 del 28 de diciembre de 2012 de acuerdo a su clasificación. y por los servicios conexos como el Centro de Diagnosticentro Automotor (CDA), Centro de Enseñanza Automovilística (CDA) Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y Centro Integral de Atención (CIA).

Que el Municipio de Calima Darién al contar con el organismo de Tránsito y Transporte podrá recibir el 50% de las multas impuestas por parte del personal de la Policía de Carreteras a lo largo de los 12 kilómetros de la red vial nacional que se encuentra dentro de la Jurisdicción de Calima Darién conforme al Parágrafo 2 del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito.

Que desde ya se hace necesario implementar las medidas de orden administrativo, encaminadas a lograr que el municipio esté acorde con los desarrollos que en materia de tránsito y transporte se viene regulando en el
País.

Que la creación de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Calima El Darién reviste capital importancia para el desarrollo del Municipio y se convertirá en pilar sobre el cual descanse el control en materia de transporte y tránsito, así como para lograr el cumplimiento, a nivel Municipal, de la normatividad que nacionalmente rige estas materias, para garantizar la libre locomoción de personas, animales y cosas.

Que, igualmente y atendiendo la grave problemática que se viene presentando en materia de control y regulación del tránsito, razón por la cual es imperativa la necesidad de crear una entidad exclusiva e instructora en materia de tránsito y transporte debidamente clasificada, que le permita obtener recursos por la venta de bienes y servicios de especies venales y por lo multas de tránsito de conformidad con el Artículo 159 de la ley 769 de 2002 estableció, Parágrafo 2°.

Que actualmente se registra en el municipio un alto flujo vehicular automotor y no automotor proveniente de los municipios circunvecinos y colindantes que circulan por el municipio, lo que significa una gran demanda de servicios para que esta jurisdicción adelante el control administrativo y operativo del tránsito incidiendo en la generación de sus propios recursos convirtiéndola financieramente en una *dependencia auto sostenible*.

Que uno de los mecanismos dentro del proyecto de modernización organizacional y fortalecimiento institucional de la administración municipal nivel central es la búsqueda de la eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad administrativa, de manera que se pueda contar con una Alcaldía moderna y capaz de enfrentar retos en materia de transito transporte.

Que de forma se requiere adoptar medidas que permitan mejorar la movilidad, la recuperación y aprovechamiento del espacio público en vía, situación que se presenta a causa del alto flujo vehicular que recibe el municipio, el cual se traduce en congestión y deterioro de las vías, y fuente generadora de riesgos de accidentes de tránsito, razón por la cual necesario la creación e implementación de las zonas de estacionamiento regulado mediante la creación de tasas por derecho de parqueo sobre las vías, siendo esto facultativo del Honorable Concejo Municipal, dentro del marco de la Ley 150 de 1993, Artículo 28º.- Tasas. *Los Municipios, y los Distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las Vías públicas, e impuestos que desestimulen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades.* En vista de esto se requiere facultar a la administración para crear estas zonas de estacionamiento regulado y la creación de las respectivas tasas por el derecho de parqueo sobre las vías.
Via: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales. (Art. 2 del código nacional de tránsito).

Que, por lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Calima Darién para que de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 313 de la Constitución Política y previo Art. 12 de la Ley 53 de 1989, Sentencia C-1051 de 2001 de la

Honorable Corte Constitucional y Resolución No. 3846 de 1993, y por el termino de diez (10) meses, contados a partir de su sanción del presente acuerdo para Crear el organismo de tránsito y transporte del Municipio de Calima el Darién y autorizar la constitución de la sociedad de economía mixta.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Calima Darién para adelantar y/o contratar el estudio de factibilidad de conformidad con la Resolución No. 3846 de 1993 para solicitar una vez creado el respectivo organismo de tránsito municipal la respectiva resolución de clasificación por parte de la subdirección de transito del Ministerio de Transporte y el estudio financiero pertinente para la sociedad de economía mixta.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para adoptar los programas financieros y realizar las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el término de vigencia de las facultades otorgadas, el Alcalde directamente o por medio de sus secretarios de despacho rendirá informe al Concejo Municipal sobre las actuaciones realizadas en el marco de la creación del organismo de tránsito

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021

Cordialmente

MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal de Calima El Darién

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
http://www.concejocalimaeldarien.gov.co

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados concejales:

La Alcaldía Municipal de Calima El Darién presenta a su consideración, este documento que contiene el proyecto de acuerdo mediante el cual se pretende crear el "ORGANISMO DE TRÁNSITO DE CALIMA EL DARIÉN, como una solución a la problemática de movilidad del municipio

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Corresponde al honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, según el artículo 12 de la ley 53 de 1989, así como la Ley 136 de 1994 y la Resolución 3846 del 11 de agosto de 1993, aunado a las sentencias C-1051 de 2001 y C931 de 2006 de la honorable corte Constitucional, la creación de organismo de tránsito municipal.

Durante los últimos años el Municipio de Calima El Darién ha venido presentando un gran crecimiento y desarrollo, tanto poblacional como urbanístico, siendo sito de atracción turística de la región, consecuencia de lo cual se ha generado, de manera descontrolada, la demanda de servicio público de transporte, creándose así un gran caos y desorden en la movilidad del municipio, acrecentado por el parque automotor particular.

No obstante, el municipio de Calima El Darién adolece en la actualidad de la existencia de un organismo de tránsito municipal, que se encargue de formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, así como mejorar las condiciones de movilidad dentro del municipio. Además, al no contar con un organismo de tránsito, el municipio de Calima El Darién no puede captar los recursos económicos generados por dicho control y previstos en la normatividad vigente.

Por lo anterior, se hace necesario implementar medidas de orden administrativo, encaminadas a lograr que el municipio esté acorde con los desarrollos que en materia de tránsito y transporte se vienen ejecutado y regulando en el país.

La creación de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Calima El Darién reviste capital importancia para el desarrollo del Municipio y se convertirá en pilar sobre el cual descanse el control en materia de transporte y tránsito, así como para lograr el cumplimiento, a nivel Municipal, de la normatividad que nacionalmente rige estas materias, para garantizar la libre locomoción de personas, animales y cosas.

Igualmente, y atendiendo la grave problemática que se viene presentando en materia de control y regulación del tránsito, es imperativa la necesidad de crear una entidad exclusiva e instructora en materia de tránsito y transporte debidamente clasificada, que le permita obtener recursos por la venta de bienes y servicios de especies venales y por el recaudo de multas de tránsito de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 159 de la ley 769 de 2002, al establecer que los recursos percibidos por sanciones de tránsito por comisión de infracciones dentro del territorio de Calima El Darién "serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción", así como los ingresos por servicios de tránsito por matriculas, traspasos y licencias de conducción entre otras especies venales son de propiedad del departamento quien por intermedio de su sede operativa con jurisdicción en el municipio de Calima El Darién.

Uno de los mecanismos dentro del proyecto de modernización organizacional y fortalecimiento institucional de la administración municipal nivel central es la búsqueda de la eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad administrativa, de manera que se pueda contar con una Alcaldía moderna y capaz de enfrentar retos en materia de transito transporte.

De acuerdo con el observatorio nacional de seguridad vial en el 2020 se perdieron 5.458 vidas a causa de accidentes de tránsito, un 17% menos con relación en el 2019, las victimas por accidentes de tránsito representan el 10% de los fallecidos a causa del COVID-19, que acorte de febrero 5 de acuerdo con el ministerio de salud eran 55.403 fallecidos.

La inversión que realice en la implementación del organismo de tránsito de Calima El Darién contribuirá a disminución de la accidentalidad mediante un mayor control y regulación de la movilidad, que se traduce en beneficios sociales y la generación de una cultura por el respecto por la integridad y la vida en las vías contribuyendo

por la sana convivencia, mejor calidad de vida al asegurar una movilidad rápida, segura y sostenible.

II CONSIDERACIONES LEGALES

Para la clasificación del organismo de tránsito de Calima El Darién se requiere dar cumplimiento a la Resolución 3846 del 11 de agosto de 1993, en la cual se establece la realización de un estudio de factibilidad, contar con el concepto previo por parte de planeación departamental, el cual es no es vinculable para toma de decisión para la creación del organismo de tránsito [1] de acuerdo con artículo 12 de la ley 53 de 1989, solicitar el acompañamiento del Ministerio entre otros aspectos, lo cual conlleva un proceso dispendioso desde el estudio técnico de facilidad para la creación, la creación misma del organismo de tránsito y la clasificación por parte del Ministerio de Transporte para la entrada en operación.

El artículo 313 de la Carta Política, señala que corresponde a los concejos: "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 3. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."

La ley 136 de 1994, señala en el artículo 91 las funciones del Alcalde Municipal, al indicar:
"Artículo 91. Funciones. Modificado por el artículo 29 de la ley 1551/2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: A) En relación con el Concejo:

[1] Sentencia C-1051/01

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
http://www.concejocalimaeldarien.gov.co

1. Presentarlos proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".

Que la administración en vista de lo expuesto adelantará el respectivo estudio técnico y solicitará el concepto previo de planeación departamental, pero se requiere *la modificación a la estructura administrativa de la Administración Central a fin de* contar con el respectivo organismo de tránsito y una vez creado, realizar las inversiones necesarias para el trámite de clasificación por parte del Ministerio de Transporte, como son la infraestructura tecnológica y de operación para conectividad con el RUNT y la instalaciones físicas para su funcionamiento.

Que una vez clasificado se requiere suplir la planta de empleo necesarios para su funcionamiento, razón por la cual es importante que la administración cuente con las facultades necesarias para llevar a cabalidad es te proyecto sin contra tiempo.

Como se puede observar, la creación del organismo de tránsito municipal se constituye en la oportunidad de tener una institución encargada de la regulación y el control de la movilidad en el municipio, coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito que deban adoptarse en el territorio municipal, así como la prestación de los servicios de tránsito que el Ministerio de transporte le delegue en la clasificación, y ofrecer los demás servicios relacionados con tránsito.

Por lo expuesto anteriormente, y siendo competencia de ustedes el estudio y aprobación del presente proyecto de Acuerdo; solicito muy comedidamente al Honorable Concejo, que esta iniciativa se convierta en Acuerdo Municipal a fin de otorgar las facultades al Alcalde Municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Calima El Darién, a los 31 días del mes de agosto del año Dos mil Veintiuno (2021)

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
http://www.concejocalimaeldarien.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

SABAS GILDARDO SALAZAR L.
Presidente del Concejo

YAMILETH CORDOBA S.
Secretaria (E) Concejo

Presentado por:

MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal

Revisó: Adriana María Hincapié Yanten – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Aprobó: Martin Alfonso Mejía Londoño – Alcalde Municipal

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
http://www.concejocalimaeldarien.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICPAL DE CALIMA EL DARIEN V

H A C E C O N S T A R

Que el presente **ACUERDO No. 020. "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA DARIEN PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA CREAR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARÍEN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Y que fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió un debate reglamentario y con quorum correspondiente, así:

1. º DEBATE.....25 DE AGOSTO DE -2021

En esta fecha pasa al despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

31 de agosto 2021.

YAMILETH CORDOBA
Secretaria (E)

Recibí:

MONICA ANDREA MORENO JOJOA
Secretaria de Despacho

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
http://www.concejocalimaeldarien.gov.co

CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, SEPTIEMBRE 15 DEL 2021

APRUÉBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO. NRO. 020 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA CREAR EL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRASNPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Y QUE FUE PRESENTADO A INICIATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL, SURTIÓ UN DEBATE REGLAMENTARIO Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ:

1ER DEBATE .....25 DE AGOSTO DE 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal